



A LAS TIENDAS DE MUEBLES NO NOS DEBEN APLICAR LA LIMITACIÓN DE 400 M2 , SOMOS MAYORITARIAMENTE MICROPYMES Y EMPRESAS FAMILIARES

COMERÇMOBLE- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL HABITAT DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EXIGE ABRIR LAS TIENDAS DE MUEBLES DURANTE LA FASE I.

Los establecimientos de muebles, por la naturaleza de los productos en venta, suelen estar establecidos en locales con una **gran superficie de exposición** superando en un gran número de casos los 400 metros cuadrados, **lo que no implica grandes aglomeraciones** de público o clientela. Reúnen todas las condiciones de seguridad e higiene para sus clientes.

Dicha superficie es perfectamente delimitable – por el uso – en zona de atención al cliente (despachos o mostrador), zona de exposición (la que ocupa un mayor número de metros) y almacén.

La plantilla de los establecimientos de venta de muebles no guarda en modo alguno proporción con la superficie del local (condicionada por el tamaño de los bienes en venta), siendo las más de las veces propia de un pequeño comercio, por lo que – aplicando el criterio de un trabajador por cliente - el factor superficie pierde su sentido en el caso de que el criterio superficie se haya asimilado en la norma necesariamente a gran número de clientes.

Las tiendas de muebles comparten las mismas características que **los concesionarios de vehículos**, lo cual facilita el distanciamiento social durante la actividad comercial (elevada superficie y baja afluencia de público).

A eso hay que añadir que se venden productos de los denominados esenciales, como colchones, sillones, muebles para el teletrabajo, sillas, mesas, etc...y son PYMES Y MICROPYMES en su mayoría empresas familiares.



ASOCIACIÓN COMERCIO DEL MUEBLE Y EL HÁBITAT COMUNIDAD VALENCIANA

Es por ello que **COMERÇMOBLE** ha remitido una solicitud al Presidente de la Generalitat Valenciana, dando los argumentos legales para que se permita una modificación en el punto de los metros cuadrados de superficie de exposición de los comercios de muebles, sofás, colchones, etc y se permita abrir sin limitación de espacio. También se ha hecho referencia a los concesionarios de vehículos, pues siendo unos establecimientos con un aforo similar, a ellos no se les ha puesto limitación por metros, lo cual podría ser discriminatorio. Todo ello se ha argumentado teniendo en cuenta la publicación del Real Decreto 541/2020, de 8 de mayo de 2020, en su artículo 4. En este se otorga a las Comunidades Autónomas el poder proponer medidas concretas en el proceso de desescalada como la que se propone.

COMERÇMOBLE espera que el Presidente Puig, tenga en cuenta esta solicitud y comprenda la delicada situación de nuestro Sector, ayudando a que con las necesarias prudencias sanitarias, podamos colaborar a la revitalización de la economía Valenciana.

COMERÇMOBLE

Asociación comercios del mueble y el hábitat de la Comunidad Valenciana

679 48 80 64

comercioshabitatcv@gmail.com